PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: CONTACTO TEXTIL S.A.
DEMANDADO: PEDRO BOLAÑOS CIFUENTES
RADICACIÓN: 760014003022**2021**00**454**00

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO INTERLOCUTORIO No. 1169
RADICACION: 76001400-3022-2021-00454-00
CALI, JULIO VEINTITRES (23) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Arrimada en debida forma, la presente demanda ejecutiva de menor cuantía, de conformidad con los Arts. 82, 422, 430 y 431 y s.s., del Código General del Proceso, y el(los) documento(s) que presta(n) mérito ejecutivo, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago por la vía ejecutiva de menor cuantía, a favor de CONTACTO TEXTIL S.A. Nit: 811.044.082 Representada Legalmente por Nicolás Villa Ortiz contra PEDRO BOLAÑOS CIFUENTES C.C. 6.104.156, para que dentro del término de cinco (5) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, cancelen las siguientes sumas de dinero:

1.1 Por la suma de $33.158.034.oo, correspondiente al capital de la factura No.20633.

1.2 Por los intereses moratorios, liquidados a la tasa máxima legal causados a partir del 18 de marzo de 2021, hasta que se efectúe el pago total de la obligación.

SEGUNDO: Por la suma de $15.451.896 por concepto de intereses de mora liquidados desde el 1° de mayo de 2019 hasta el 17 de marzo de 2021.

TERCERO: Por las costas y agencias en derecho que se liquidarán en su oportunidad legal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 440 del C.G.P.

CUARTO: NOTIFÍQUESE este auto a la parte demandada en la forma indicada en los artículos 289 al 293 del C.G.P., haciéndole la advertencia que cuenta con el término de diez (10) días para formular las excepciones que a bien tenga.

QUINTO: TÉNGASE como mandatario judicial de la parte demandante, a la abogada Manuela Castaño Villa, identificada C.C. No. 1.017.228.424 y T.P. No. 333.029 del C.S de la J. en la forma y término del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

DUNIA ALVARADO OSORIO
La Juez

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En estado virtual No. 108 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.).

Santiago de Cali: 28-07-2021

El secretario.

Eduardo Alberto Vásquez Martínez

SPVS